

ISSN 0124-0552

ALCALDE MAYOR Enrique Peñalosa Londoño

REGISTRO DISTRITAL

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000036 (Febrero 28 de 2019)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C. (E)
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaría Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de MANOLO MONTOYA MERINO, en el cargo de Asesor código: 105 grado: 05, Despacho del Secretario de Hacienda.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Manolo Montoya Merino los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a MANOLO MONTOYA MERINO, identificado con cédula de ciudadanía No.80.097.920, en el cargo de Asesor código: 105 grado: 05, Despacho del Secretario de Hacienda, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$5.476.137 y gastos de representación de \$1.642.842.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO
Secretario Distrital de Hacienda (E.)

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Resolución Número 074 (Febrero 28 de 2019)

“Por la cual se deroga la Resolución 1600 del 30 de diciembre de 2011 de la Secretaría Distrital del Hábitat”

EL SECRETARIO DISTRITAL DEL HÁBITAT
En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en ejercicio de las conferidas por el Decreto 121 de 2008 y el Decreto 489 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.6.6.9.1 del Decreto 1077 de 2015, determina que las comisiones de veeduría estarán integradas por el Alcalde Municipal o su delegado, un representante de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, el personero municipal o distrital o su delegado, un representante de la sociedad colombiana de arquitectos y un representante de la sociedad colombiana de ingenieros.

Que mediante Decreto Distrital 060 de 2007 se asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat la función de presidir la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.

Que en virtud del Decreto 121 de 2008 corresponde a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de

Vivienda ejercer la secretaría técnica de la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas.

Que mediante Resolución 1600 de 2011 *“Por la cual se adopta el nuevo reglamento interno de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”* se establecieron parámetros para el funcionamiento de la Comisión y se establecieron funciones para la Secretaría Técnica de la Comisión.

Que, la Secretaría General profirió la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”* que depone en su Artículo 6 que *“Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución (...)”*

Que el Decreto 430 de 2018 *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece como objetivos de la producción normativa. *“(...) garantizar la protección, coherencia, efectividad y eficiencia del ordenamiento jurídico distrital, de conformidad con los preceptos constitucionales y las normas de nivel nacional, a efectos de brindar seguridad jurídica, mejorar la confianza pública, asegurar la calidad de los documentos y actos administrativos que se expidan, racionalizar y depurar la normatividad distrital existente y fortalecer la participación de terceros interesados.”*

Que, de acuerdo a lo expuesto, la actualización del reglamento interno de la Comisión de Veeduría de Curadurías de Bogotá, se realizará por Acuerdo razón por la cual la Resolución 1600 del 2011 no será aplicada para el mencionado órgano colegiado.

En razón a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar expresamente en su totalidad la Resolución No. 1600 del 30 de diciembre de 2011, *“Por la cual se adopta el nuevo reglamento interno de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C.”*, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARMANDO OJEDA ACOSTA
Secretario Distrital del Hábitat (E.)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

Resolución Número 113 **(Maro 1 de 2019)**

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un servidor público de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, Decreto 375 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en relación con la figura del encargo dispone lo siguiente: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses (...)”*

Que mediante el Decreto Distrital 426 del 03 de octubre de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por lo cual se generaron vacantes definitivas.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el proceso de convocatoria interna I-2019, y como resultado de dicho proceso se realizó un encargo.

Que para la provisión de las vacantes definitivas de la planta global y de los empleos de carácter temporal de la Oficina Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó el proceso de convocatoria interna II-2019.

Que la Dirección de Talento Humano, con base en la información extractada de las historias laborales de los servidores públicos que manifestaron interés en los empleos publicados dentro del proceso de convocatoria interna II-2019 adelantado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., (experiencia laboral, información académica), el Manual Específico de Funciones (Resolución 505 de 2018) y el Decreto Distrital 367 de 2014, determinó que el servidor de conformidad con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, acredita las aptitudes, las habilidades y reúne los requisitos para acceder a encargo.

Que de conformidad con la Circular No. 03 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en cumplimiento del principio de publicidad que rige la administración pública, la Secretaría General publicó el estudio de requisitos mínimos sobre los funcionarios postulados el 18 de febrero de 2019 en la intranet, de esta Secretaría, frente al cual no hubo observaciones por parte de los servidores públicos frente a los resultados del estudio de encargos; realizando la publicación definitiva el día 21 de febrero de 2019, frente a la cual no proceden reclamaciones.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la Carrera Administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual se garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que con el fin de asegurar una adecuada prestación del servicio y teniendo en cuenta que del estudio realizado por la Dirección de Talento Humano se concluye que, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un funcionario de carrera administrativa que cumple con las condiciones y requisitos previstos en la norma, para ser encargado, se procede a su nombramiento en encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encargar al servidor que se señala a continuación, por un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión:

NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR			DENOMINACIÓN DEL EMPLEO A PROVEER			
		CARGO	CÓDIGO	GRADO	CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA
JAIRO IGNACIO CORREDOR GALEANO	79.314.265	OPERARIO	487	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	17	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVO DE BOGOTÁ

PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el servidor señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 2º: Notificar el contenido de la presente Resolución al servidor relacionado en el artículo 1º, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios persona-

les y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO
Secretario General (E.)

Resolución Número 001 (Febrero 22 de 2019)

“Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD” – y se dictan otras disposiciones.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 17 de la Resolución 005 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 7 del Artículo 7º del artículo 17 de la resolución de Junta Directiva 005 de 1997, establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte: *“Adoptar la estructura orgánica del Instituto. Crear, suprimir, fusionar, clasificar y reestructurar dependencias y cargos de la entidad, sin generar con ello nuevas obligaciones presupuestales, adoptando las escalas, asignaciones y remuneraciones y determinar las funciones básicas de las distintas dependencias.”* (Subrayado fuera de texto).

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...).”

Que el Decreto Distrital 826 de 2018 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá”* en su artículo 13º, contempla que la junta o consejo directivo de las entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 001 de 23 de enero de 2019, por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra de inflación certificada por el DANE para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno

Nacional, en el artículo 7 del Decreto No. 309 de 2018, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 13.152.443
Asesor	\$ 10.513.161
Profesional	\$ 7.344.289
Técnico	\$ 2.722.574
Asistencial	\$ 2.695.559

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019, para el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución, conforme a la certificación expedida por el Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, responsable del Área Presupuesto.

Que mediante oficio 2019EE401 O1 de fecha 13 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo del

Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para la vigencia 2019.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en sesión y Acta No. 1 del 22 de febrero de 2019, consideró y aprobó el incremento salarial para los empleados públicos de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIONES BÁSICAS. Fijar a partir del 1º de enero de 2019, el incremento salarial del 4.38% en la asignación básica mensual para las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - así:

NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	5.767.927	4.515.014	3.426.031		1.376.237
02	7.097.691	5.101.910	3.451.103	2.233.178	1.485.343
03	7.288.209	5.767.927	3.500.488	2.307.682	1.541.779
04	9.111.474	6.052.079	3.660.192		
05			4.199.721	2.484.216	1.773.374
06			4.367.399	2.628.063	1.830.852
07			4.761.702	2.693.565	
08			5.077.104		1.888.329
09			5.173.783		2.085.386
10			5.230.684	2.722.574	2.233.178
11			6.056.113		2.397.395

PARÁGRAFO 1º.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2º.- Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes a la vigencia 2019, de los empleados públicos del nivel territorial, se deberá reajustará la asignación básica

correspondiente al grado salarial 10 del Nivel Técnico, sin que de ninguna manera se superen dichos límites. Dicha modificación debe ser realizada mediante resolución de Junta Directiva, previo concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNACIONES BÁSICAS. PLANTA TRANSITORIA. Fijar a partir del 1º. de enero de 2019, el incremento del 4.38% en la asignación básica de la planta transitoria del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, – así:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2018	INCREMENTO 2019	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2019
Auxiliar Administrativo	5120	22	2.128.584	4,38%	2.221.816
Técnico Administrativo	4065	12	2.106.678	4,38%	2.198.951
Operario Calificado	5300	13	1.593.460	4,38%	1.663.254
Auxiliar de Servicios Generales	5335	7	1.074.092	4,38%	1.121.138

Operario Calificado	5300	11	1.436.323	4,38%	1.499.234
Auxiliar Administrativo	5120	9	1.210.679	4,38%	1.263.707
Operario Calificado	5300	9	1.210.679	4,38%	1.263.707

ARTÍCULO 3°. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD—, a quienes se les aplica la presente resolución, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos decretados por el Gobierno Nacional, para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO 4°. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año dos mil diecinueve 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes febrero de dos mil diecinueve (2019).

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
PRESIDENTA

LUZ PATRICIA CAMELO URREGO
SECRETARIA

Resolución Número 106 (Febrero 20 de 2019)

“Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los funcionarios de Carrera Administrativa y en Período de Prueba del Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
En ejercicio de las facultades legales, en especial
las establecidas en la Ley 909 de 2004 y,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 125, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera; así mismo, el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos,

se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. En el mismo artículo se indica, que el retiro se hará; por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley, como causal del retiro del servicio, entre otros, la calificación definitiva y en forme en el nivel no satisfactorio en el desempeño del empleo.

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2008 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que: *“(…) El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales (…)”*.

Que el artículo 39 de la citada Ley, señala que: *“(…) Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado (…)”*.

Que el artículo 40 Ibidem, señala: *“Instrumentos de evaluación. De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.*

Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.

La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas (…)”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió el Acuerdo No. 6176 del 10 de octubre de 2018 (radicado CNSC 20181000006176), *“Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”*, deroga el Acuerdo 565 de 2016 y establece que las disposiciones del Nuevo Sistema Tipo, entrarán en vigencia a partir del período anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de febrero de 2019.

Que las condiciones técnicas de la evaluación del desempeño laboral se encuentran contenidas en el documento denominado: *“Anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba”*, el cual hace parte del Acuerdo No. 6176 de 2018 (radicado CNSC 20181000006176).

Que como quiera que el Instituto Distrital de Recreación y el Deporte -IDRD, no tiene implementado su propio Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral para los funcionarios de carrera administrativa y en período de prueba, se hace necesario adoptar por excepción las reglas previstas en el Acuerdo 6176 de 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral - SEDEL en su integridad en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, establecido mediante el Acuerdo No. 6176 de 2018 (radicado CNSC 20181000006176), proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para el período anual u ordinario de evaluación que inicia el 1 de febrero de 2019.

PARÁGRAFO 1º: Las condiciones del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se encuentran establecidas en el *“ANEXO TÉCNICO DEL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA”*, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 6176 de 2018 (radicado CNSC 20181000006176).

ARTÍCULO 2. Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 114 del 20 de junio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 001 (Enero 8 de 2019)

“Por el cual se modifica el Decreto Local No. 009 del 19 de diciembre de 2018”

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local aprobó el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de 2019 mediante Acuerdo No. 013 del 15 de diciembre de 2018, el cual fue debidamente sancionado por el Alcalde Local.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del decreto 372 de 2010, el alcalde debe liquidar el presupuesto anual de ingresos y gastos a nivel de programas y proyectos, teniendo en cuenta el Plan de Cuentas Presupuestal establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el Alcalde Local expidió el Decreto Local No. 009 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Rafael Uribe para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019”.

Que por error involuntario se establecieron en el texto del decreto códigos presupuestales que no corresponden a la apropiación del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece la potestad de las entidades públicas de corregir en cualquier tiempo los errores de forma, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que se hace necesario modificar el Decreto Local No. 009 con el fin de corregir la codificación presupuestal del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del Decreto Local 009 de 2018, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto Anual de Ingresos de la Alcaldía Local de Kennedy para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por la suma

de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$232.047.000.000), conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

1	DISPONIBILIDAD INICIAL	138.904.399.000
2	INGRESOS	93.142.601.000
2.1	INGRESO CORRIENTES	100.000.000
2.1.2	NO TRIBUTARIOS	100.000.000
2.1.2.04	Multas, sanciones e intereses moratorios	98.500.000
2.1.2.04.01	Multas	98.500.000
2.1.2.04.01.05	Urbanísticas	88.500.000
2.1.2.04.01.09	Multas no especificadas en otro numeral rentístico	10.000.000
2.1.2.05	Venta de bienes y servicios	1.500.000
2.1.2.05.01	Servicios para la comunidad, sociales y personas	1.500.000
2.1.2.05.01.0001	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general	1.500.000
2.1.2.05.01.0001-001	Servicios ejecutivos de la Administración Pública	1.500.000
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	150.000.000
2.4.5	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	50.000.000
2.4.5.02	Depósitos	50.000.000
2.4.5.02.04	Recursos propios de libre destinación	50.000.000
2.4.9	REINTEGROS	100.000.000
2.5	TRANSFERENCIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	92.892.601.000
2.5.1	Aporte Ordinario	92.892.601.000
2.5.1.01	Vigencia	92.892.601.000
	Total Ingresos + Disponibilidad Inicial	232.047.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto Local 009 de 2018, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto Anual de los Gastos para la vigencia fiscal com-

prendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$232.047.000.000), conforme al siguiente detalle:

3	GASTOS	4.940.396.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.040.396.000
3.1.1	Gastos de Personal	950.000.000
3.1.1.04	Otros servidores de categoría especial	950.000.000
3.1.1.04.01	Honorarios	950.000.000
3.1.1.04.01.02	Honorarios ediles	950.000.000
3.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	849.400.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	130.000.000
3.1.2.01.01	Activos fijos	130.000.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	130.000.000
3.1.2.01.01.01.0002	Equipos de información, computación y telecomunicaciones TIC	130.000.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	719.400.000

3.1.2.02.01	Materiales y suministros	106.600.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	106.600.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	101.600.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	5.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	612.800.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	172.000.000
3.1.2.02.02.0006	Servicios postales y de mensajería	172.000.000
3.1.2.02.02.0006.001	Servicios de mensajería	172.000.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	388.000.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	309.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.005	Servicios de seguros de vida colectiva de los ediles	12.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.006	Servicios de seguros de Salud ediles	107.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	48.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	6.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	8.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	10.000.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	118.000.000
3.1.2.02.02.02.002	Servicios inmobiliarios	79.000.000
3.1.2.02.02.02.002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	79.000.000
3.1.2.02.02.02.003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	100.000.000
3.1.2.02.02.02.003.003	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	100.000.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	213.500.000
3.1.2.02.02.03.003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	213.500.000
3.1.2.02.02.03.003.002	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo	93.500.000
3.1.2.02.02.03.003.010	Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios	120.000.000
3.1.2.02.02.03.004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	87.000.000
3.1.2.02.02.03.004.001	Servicios de telefonía fija	40.000.000
3.1.2.02.02.03.004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	47.000.000
3.1.2.02.02.03.005	Servicios de soporte	621.707.000
3.1.2.02.02.03.005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	456.707.000
3.1.2.02.02.03.005.002	Servicios de limpieza general	165.000.000
3.1.2.02.02.03.006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	70.000.000
3.1.2.02.02.03.006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	7.000.000
3.1.2.02.02.03.006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	40.000.000
3.1.2.02.02.03.006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	23.000.000
3.1.2.02.02.04	Servicios administrativos del Gobierno	67.980.000
3.1.2.02.02.04.001	Otros servicios públicos generales del Gobierno n.c.p.	67.980.000
3.1.2.02.02.04.001.001	Energía	52.800.000
3.1.2.02.02.04.001.002	Acueducto y alcantarillado	8.580.000
3.1.2.02.02.04.001.003	Aseo	6.600.000

3.1.3	Gastos diversos	3.500.000
3.1.3.01	Impuestos	3.500.000
3.1.3.01.03	Impuesto de vehículos	3.500.000
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	91.019.588.000
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	91.019.588.000
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	91.019.588.000
3.1.8.02.01.02	Gastos de computador	237.496.000
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	145.834.000
3.1.8.02.01.04	Materiales y suministros	19.208.000
3.1.8.02.01.05	Compra de Equipo	35.454.000
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	37.000.000
3.1.8.02.02.01	Arrendamientos	549.778.000
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	23.344.000
3.1.8.02.02.04	Impresos y publicaciones	471.000
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	462.743.000
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	462.743.000
3.1.8.02.02.06	Seguros	41.220.000
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	31.220.000
3.1.8.02.02.06.0005	Seguros de salud ediles	10.000.000
3.1.8.02.02.08	Servicios Públicos	22.000.000
3.1.8.02.02.08.0001	Energía	10.000.000
3.1.8.02.02.08.0002	Acueducto y Alcantarillado	5.500.000
3.1.8.02.02.08.0003	Aseo	2.500.000
3.1.8.02.02.08.0004	Teléfono	4.000.000
3.1.8.02.02.11	Promoción Institucional	101.417.000
3.1.8.02.03	Otros Gastos Generales	3.500.000
3.1.8.02.03.02	Impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas	3.500.000
3.3	INVERSIÓN	228.177.142.000
3.3.1	DIRECTA	90.232.314.000
3.3.1.15	Bogotá Mejor para todos	90.232.314.000
3.3.1.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	14.300.000.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	2.900.000.000
3.3.1.15.01.02.1365	Fortalecimiento pedagógico y estructural a jardines infantiles y prevención de violencia infantil y promoción del buen trato	2.900.000.000
3.3.1.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	7.300.000.000
3.3.1.15.01.03.1373	Fortalecimiento al mejoramiento de la calidad de vida	1.000.000.000
3.3.1.15.01.03.1378	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	6.300.000.000
3.3.1.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	1.000.000.000
3.3.1.15.01.07.1360	fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa	1.000.000.000
3.3.1.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	3.100.000.000
3.3.1.15.01.11.1362	Promoción y desarrollo Local de la cultura, la recreación y el deporte	3.100.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	47.572.314.000

3.3.1.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la legalidad	600.000.000
3.3.1.15.02.15.1380	Mi casa me pertenece	600.000.000
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	7.600.000.000
3.3.1.15.02.17.1369	Recreación y deporte para todos	7.600.000.000
3.3.1.15.02.18	Mejor movilidad para todos	39.372.314.000
3.3.1.15.02.17.1367	Recuperación de la malla vial local	39.372.314.000
3.3.1.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	5.200.000.000
3.3.1.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	3.900.000.000
3.3.1.15.03.19.1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	3.900.000.000
3.3.1.15.03.23	Bogotá mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.300.000.000
3.3.1.15.03.23.1381	Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.300.000.000
3.3.1.15.16	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	460.000.000
3.3.1.15.16.36	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	460.000.000
3.3.1.15.16.36.1361	Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	460.000.000
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	22.700.000.000
3.3.1.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	22.700.000.000
3.3.1.15.07.45.1363	fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control	21.500.000.000
3.3.1.15.07.45.1371	Fortalecimiento de la participación	1.200.000.000
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	137.944.828.000
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	80.076.147.000
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	7.997.227.000
3.3.6.15.01.02	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	2.253.928.000
3.3.6.15.01.02.1365	Fortalecimiento pedagógico y estructural a jardines infantiles y prevención de violencia infantil y promoción del buen trato	2.103.611.000
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	2.103.611.000
3.3.6.15.01.03.1373	Fortalecimiento al mejoramiento de la calidad de vida	839.800.000
3.3.6.15.01.03.1378	Igualdad y Autonomía para una Kennedy incluyente	1.263.811.000
3.3.6.15.01.07	Inclusión Educativa para la equidad	693.928.000
3.3.6.15.01.07.1360	fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa	693.928.000
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	2.945.760.000
3.3.6.15.01.11.1362	Promoción y desarrollo Local de la cultura, la recreación y el deporte	2.945.760.000
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	36.033.849.000
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la legalidad	212.335.000
3.3.6.15.02.15.1380	Mi casa me pertenece	212.335.000
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	3.313.570.000
3.3.6.15.02.17.1369	Recreación y deporte para todos	3.313.570.000
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	32.507.944.000
3.3.6.15.02.18.1367	Recuperación de la malla vial local	32.507.944.000
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	4.412.753.000
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	3.195.136.000
3.3.6.15.03.19.1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	3.195.136.000
3.3.6.15.03.23	Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.217.617.000

3.3.6.15.03.23.1381	Kennedy mejor para las víctimas, la paz y la reconciliación	1.217.617.000
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	929.960.000
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	929.960.000
3.3.6.15.06.38.1361	Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	929.960.000
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	30.702.358.000
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	30.702.358.000
3.3.6.15.07.45.1363	Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control	29.597.563.000
3.3.6.15.07.45.1371	Fortalecimiento de la Participación	1.104.795.000
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	57.868.681.000
	DISPONIBILIDAD FINAL	0
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	232.047.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º.) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

LEONARDO ALEXÁNDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 001 (Febrero 28 de 2019)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2019”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere al artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secre-

taría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, sobre el ajuste por Cierre Presupuestal, se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, debe ajustar al interior del agregado de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento, y de Inversión obligaciones por pagar; Bogotá Mejor para todos y Obligaciones por pagar vigencias anteriores, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019.

Que mediante comunicación No. 2019EE22949 del 27 de febrero de 2019, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.E.

Que con Oficio No. 2-2019-08236 del 19 de febrero de 2019, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.E.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Engativá,

DECRETA:

PRIMERO: Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2019, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3	GASTOS	1.025.280.863	16.360.292.354
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0	468.887.294
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	468.887.294
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	0	468.887.294

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	0	76.026.495
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	0	30.326.641
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	0	6.006.766
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	0	9.004.088
3.1.8.02.01.05	Compra de Equipo	0	30.689.000
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	0	392.860.799
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	0	5.323.600
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	0	860
3.1.8.02.02.05	<i>Mantenimiento y Reparaciones</i>	0	173.036.161
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	0	173.036.161
3.1.8.02.02.06	<i>Seguros</i>	0	147.425.178
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	0	114.281.214
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	0	12.226.964
3.1.8.02.02.06.0005	Seguros de Salud Ediles	0	20.917.000
3.1.8.02.02.08	<i>Servicios Públicos</i>	0	67.075.000
3.1.8.02.02.08.0001	Energía	0	41.731.000
3.1.8.02.02.08.0002	Acueducto y Alcantarillado	0	9.547.000
3.1.8.02.02.08.0003	Aseo	0	3.937.000
3.1.8.02.02.08.0004	Teléfono	0	11.860.000
3.3	INVERSIÓN	1.025.280.863	15.891.405.060
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	1.025.280.863	15.891.405.060
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	1.025.280.863	9.437.840.822
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	0	807.331.415
3.3.6.15.01.02	<i>Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia</i>	0	20.237.531
3.3.6.15.01.02.1468	<i>Desarrollo Integral y buen trato para los niños y niñas</i>	0	20.237.531
3.3.6.15.01.03	<i>Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente</i>	0	663.866.216
3.3.6.15.01.03.1475	<i>Envejecimiento digno, activo y feliz</i>	0	655.166.216
3.3.6.15.01.03.1477	<i>Ayudas para la calidad de vida de personas con discapacidad</i>	0	8.700.000
3.3.6.15.01.11	<i>Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte</i>	0	123.227.668

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3.3.6.15.01.11.1480	<i>Cultura, recreación y deporte para la participación y la formación</i>	0	123.227.668
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	1.025.280.863	6.869.518.986
3.3.6.15.02.07	Espacio público, derecho de todos	1.025.280.863	0
3.3.6.15.02.07.1488	Parques Incluyentes y Democráticos para la participación ciudadana	1.025.280.863	0
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	0	6.869.518.986
3.3.6.15.02.18.1490	<i>Movilidad y espacios públicos para el disfrute de la ciudadanía</i>	0	6.869.518.986
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	0	319.506.935
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	0	317.434.890
3.3.6.15.03.19.1495	<i>Espacios seguros y confiables para la convivencia</i>	0	317.434.890
3.3.6.15.03.20	Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA	0	2.072.045
3.3.6.15.03.20.1496	<i>El Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia</i>	0	2.072.045
3.3.6.15.05	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	0	54.554.410
3.3.6.15.05.31	Fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región	0	54.554.410
3.3.6.15.05.31.1498	<i>El emprendimiento para la construcción de la paz y la felicidad</i>	0	54.554.410
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	0	377.962.116
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	0	377.962.116
3.3.6.15.06.38.1500	<i>Territorio sostenible con participación social</i>	0	377.962.116
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	1.008.966.960
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	0	1.008.966.960
3.3.6.15.07.45.1501	<i>Buen gobierno para estimular la participación social</i>	0	849.259.613
3.3.6.15.07.45.1529	<i>Empoderamiento Social con Corresponsabilidad</i>	0	159.707.347
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	0	6.453.564.238
	TOTAL	1.025.280.863	16.360.292.354

SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000036

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”..... 1

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Resolución Número 074

“Por la cual se deroga la Resolución 1600 del 30 de diciembre de 2011 de la Secretaría Distrital del Hábitat” 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 113

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un servidor público de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”. 2

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

Resolución Número 001

“Por la cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, para los empleados públicos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD” – y se dictan otras disposiciones.” 4

Resolución Número 106

“Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los funcionarios de Carrera Administrativa y en Período de Prueba del Instituto Distrital de Recreación y Deporte” 6

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 001

“Por el cual se modifica el Decreto Local No. 009 del 19 de diciembre de 2018”7

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Decreto Local Número 001

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2019”..... 12

Director

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital